Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 1 de 29

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE 3

1.1 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA 3
1.1.1 FORMA DE EVALUACION 4
1.2 DEFINICIONES 5

2 DOCUMENTACION PREDIAL 7

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 7
2.2 CERTIFICADO CATASTRAL 8
2.3 CERTIFICACIÓN DE RIESGO 8

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS 8

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 8
3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS 9
3.2.1 ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS 9
3.2.2 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA 10
3.2.3 CONCEPTO DE USO DEL SUELO 10
3.2.4 DISTANCIA DEL INMUEBLE RESPECTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. 12
3.2.5 FOCOS DE CONTAMINACIÓN (BOTADEROS, PLAZAS DE MERCADO). 12
3.2.6 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CERTIFICACIONES (LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACIÓN) 12
3.3 CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS 12

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES 13

5 INFRAESTRUCTURA 15

5.1 ÁREAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 15
5.1.1 ÁREA DE RECIBO DE ALIMENTOS 16
5.1.2 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS 16
5.1.3 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. (COCINA) 17
5.1.4 ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS. (COMEDOR) 19

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 2 de 29

5.1.5 ÁREA DE ALISTAMIENTO DEL PERSONAL 19
5.1.6 CUARTO DE BASURAS 19
5.2 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE 20
5.3 BATERIAS SANITARIAS 20
5.3.1 BATERÍAS SANITARIAS PARA PARTICIPANTES 20
5.3.2 BATERÍA SANITARIA PARA MOVILIDAD REDUCIDA 20
5.3.3 BATERÍA SANITARIA ADMINISTRATIVA 20
5.4 HABITACIÓNES 21
5.4.1 HABITACIÓN PARA RELACIONES AFECTIVAS E INTIMIDAD 21
5.5 AREA DE HIGIENIZACIÓN PARA ELEMENTOS DE ASEO Y ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS QUIMICOS 22
5.5.1 ÁREA PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS 22
5.5.2 ÁREA PARA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL 22
5.6 BODEGA O MALETERO 22
5.7 LAVANDERÍA 23
5.8 AREA DE REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO 23
5.9 AREA DE VESTIDORES Y DUCHAS 23
5.10 AREA PARA ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD 23
5.11 ESPACIO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN SOCIAL. 24
5.12 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISITCAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS 24
5.12.1 ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, SEGURAS 24
5.12.2 ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE (TERRAZAS, PATIOS, ETC.) 24
5.12.3 ESPACIOS PARA BIBLIOTECA 24
5.13 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES 25

6 NORMAS APLICABLES 25

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 3 de 29

ALCANCE DEL COMPONENTE

Se orienta a mantener y establecer requisitos para asegurar condiciones óptimas en la operación del servicio, en el entendido que la construcción, habilitación y adecuación del inmueble atendió de manera previa las condiciones normativas y de salubridad, especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia. Este componente define el conjunto de condiciones del espacio físico, dotación y mobiliario necesario para la realización de las actividades propias del servicio, al igual que, las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para generar un ambiente funcional, seguro y adecuado que contribuya con el bienestar de los participantes.

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE

1.1 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

1. La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita en el inmueble, una vez sea informada la necesidad por la Subdirección para la Adultez, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)"**. El concepto se emitirá como "APTO" si los requisitos marcados como "MÍNIMOS" se cumplen al 100% en el momento de la visita. Si del resultado de la visita se concluye que la planta física del inmueble se considera NO APTA, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.
   Las visitas serán realizadas por profesionales asignados por el área de la Subdirección de Plantas Físicas**, (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)** y uno o más profesionales de la Subdirección para la Adultez, para ello el proponente deberá delegar un acompañamiento durante la visita.
   Los requisitos marcados como **"NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** según anexo técnico **"Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas"** y el formato **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA),** deberán ser verificados en su cumplimiento PREVIO a la suscripción del acta de inicio del contrato, siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio.
2. En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el contratista deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben correspondera los predios ofertados en la carta de presentación y serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.
3. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 4 de 29

acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestacióndel servicio.

4. Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes y talento humano.
5. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas y propuestos por el contratista deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida contando con un plan de contingencia para situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor.
6. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el contratista deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio. Para predios en las zonas rurales el proponente debe contar con certificado de potabilidad de agua, que debe presentarse al momento de la visita. Para inmuebles ubicados en la zona urbana se debe presentar el recibo de servicio público.
7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.
8. El proponente deberá presentar un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas a continuación, así mismo, con el fin de contribuir a reducir la localización de infraestructura para la prestación de servicios en zonas de amenaza y riesgo por fenómenos naturales y/o antropogénicos y dar cumplimiento a la localización de equipamientos en zonas permitidas según el ordenamiento urbano, es necesario contar con los documentos relacionados en el componente urbano y en el cuadro de espacios físicos. Así mismo, para la prestación del servicio, el contratista deberá proporcionar las instalaciones conforme a los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces en los municipios distintos al Distrito Capital.
9. El contratista acogerá las recomendaciones o sugerencias realizadas por la supervisión en referencia a las condiciones locativas o fallas en infraestructura y/o inmobiliario identificadas, las cuales se deben incluir dentro del plan de mantenimiento.

1.1.1 FORMA DE EVALUACION

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con el proponente con copia la Subdirección de Contratación e informará el día de visita a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las dos visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento a los profesionales designados desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 5 de 29

- **NOTA 1:** La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados, por la supervisión del contrato. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del contrato.
- **NOTA 2:** Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el contratista serán RECHAZADAS.
- **NOTA 3:** El contratista NO podrá cambiar el inmueble que se presente para la suscripción del contrato a excepción que se trate de un componente de riesgo.
- **NOTA 4:** El inmueble que resulte “NO APTO” NO podrá ser objeto de subsanación.
- **NOTA 5:** Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.
- **NOTA 6:** El concepto se emitirá como **“APTO”** si los requisitos marcados como **“REQUISITO MÍNIMO”** según el anexo técnico **“Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas”** y en el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE **URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)** se cumplen al 100% en el momento de la visita, en caso contrario el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del contrato y la propuesta será rechazada
- **NOTA 7:** El cumplimiento de los requisitos marcados como “NO MINIMOS O NECESARIOS” según el anexo técnico **“Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas”** respecto de la infraestructura, deberá ser verificado por el supervisor del Contrato antes de la suscripción del acta de inicio.

1.2 DEFINICIONES

- **Infraestructura:** Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades.

- **Inmueble:** Corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 6 de 29

El oferente debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la prestación del servicio, en la carta de intención

- Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Jurídico): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad y los gravámenes que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

- Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbanístico y de Infraestructura): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, durante la visita al inmueble que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

- Requisito Habilitante o Mínimo: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).*

- Requisitos Necesarios: Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* Dicho requisito será verificado por la supervisión del contrato o convenio.

- **Ajuste Razonable:** Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

- **Unidad Predial:** Es un predio separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. * Se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 7 de 29

2 DOCUMENTACION PREDIAL

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través de los sistemas de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital NO se reconocerá en la estructura de costos el rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”.

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea **(ACTIVO),** documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través del sistema de información de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, que los predios ofertados no cuentan con limitaciones a la propiedad que puedan afectar la prestación del servicio.

Para los predios ofertados que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso que el oferente no subsane se calificará **NO CUMPLE.**

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por el (los) respectivo(s) titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente del presente contrato, éste se obliga a realizar el correspondiente contrato/ convenio de arrendamiento.

Nota: Se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural, en caso en que el (los) propietario (s) actúe (n) mediante apoderado se debe allegar el poder debidamente autenticado por el(los) propietario(s), para el caso de personas jurídicas se debe allegar el certificado de existencia y representación legal junto con la copia del documento de identidad de quien figure como representante legal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-1357019 7
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 8 de 29

2.2 CERTIFICADO CATASTRAL

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada unidad predial presentada, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses. En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como NO CUMPLE. (Solo aplica para predios en la Ciudad de Bogotá)

2.3 CERTIFICACIÓN DE RIESGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la revisión del predio en el Geo portal oficial de la Secretaria Distrital de Planeación https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3 donde se verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios; con el fin de constatar que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta No mitigable, el cual se considera un requisito mínimo por lo que en caso de que se encuentre en dicha condición el predio será calificado como “NO CUMPLE”. Si el oferente cuenta con certificación del riesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y subirlo a la plataforma SECOP II.

Si el predio es por fuera de Bogotá, el documento deberá solicitarse a la Entidad Territorial correspondiente.

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El proponente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, la cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que se requieran para la prestación del servicio a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumimos por el proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 9 de 29

Nota: El lugar de ejecución será en Bogotá D.C o en municipios de Cundinamarca cuyo casco urbano esté ubicado a menos de 60 kilómetros a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito Capital.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos.**

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del del literal H numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 , a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

De presentarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá allegar justificación por el contratista prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión del contrato; La justificación deberá ser remitida a la Subdirección de Plantas Físicas, por la supervisión, a fin de realizar la evaluación jurídica, y de especificaciones técnicas del inmueble propuesto, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en este Anexo Técnico, con el objetivo de garantizar que el inmueble propuesto cuente con iguales o mejores características al habilitado inicialmente.

3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio, se incluyen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El proponente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios, así mismo; El cumplimiento de los requisitos no mínimos será exigibles en el transcurso de la ejecución del contrato, los cuales el proponente deberá dar aplicabilidad.

3.2.1 Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 10 de 29

cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

Nota: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG.

3.2.2 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

La licencia de construcción debe ser de uso institucional o dotacional y deberá coincidir con las áreas ofertadas en el convenio o contrato con la SDIS, de no cumplir con alguno de los dos determinantes anteriores (uso y área ofertada legalizada) el oferente deberá realizar el trámite de modificación de licencia ante la Entidad competente. En caso de no contar con la licencia de construcción, se podrá adjuntar copia del radicado del trámite ante la curaduría urbana o planeación municipal (según sea el caso) para la obtención de la licencia, con fecha no mayor a 6 meses (trámite en curso).

En caso de que el predio ofertado presente inconvenientes de tipo normativo o jurídico que imposibiliten temporalmente la obtención de la licencia de construcción, se podrá aportar el estudio de vulnerabilidad posterior al año 2010, aprobado y firmado por un Ingeniero Estructural, donde se evidencie que la estructura no representa riesgo para los usuarios.

En caso de presentar la radicación del trámite, la supervisión revisará la obtención del acto administrativo y el oferente dispondrá de máximo 3 años (incluido el año de prórroga) para su ejecución; por otra parte, para los casos donde se presenten los estudios de vulnerabilidad, el oferente deberá cada 6 meses verificar el cambio en las condiciones normativas y jurídicas que viabilicen su solicitud y mantendrá al tanto de dichos procesos a la supervisión, con el fin de radicar el trámite respectivo, una vez se solucionen los inconvenientes anteriormente mencionados.

3.2.3 Concepto de uso del suelo

Acorde al Decreto 555 de 2021 del POT “Bogotá Reverdece” los usos dotacionales se encuentran permitidos en todas las áreas de actividad, cumpliendo con las acciones de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 11 de 29

mitigación establecidos según su tipología, conforme se establece en los artículos 233 y 243:

"(…) Articulo 233 - Usos permitidos en Bogotá (…) ***2. Usos dotacionales:*** *Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios de cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos de Sistema de Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:*

a) *Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4.000m2 de área construida.*

b) *Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000m2 y hasta 15.000 m2.*

c) *Equipamientos Tipo 3. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 15.000 m2. (…)"*

"(…) Articulo 243 – Usos del suelo permitidos por área de actividad: Los usos de suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación e impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. (…)

DOTACIONAL	LOCALIZACION DEL USO LIBRE EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACION EN EL SUBCAPITULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES	
	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 2	MU1 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 3	MU1, MU2 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 12 de 29

La SDIS revisará y verificará las condiciones de localización, área e implantación establecidas en el numeral *2.6 Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios* del presente anexo técnico, en el enlace Mapas Bogotá (bogota.gov.co), acorde con lo determinado por el Decreto 555 de 2021 del POT "Bogotá Reverdece

3.2.4 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, *"...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1".* En el caso de ser líneas de media tensión, se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que, si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.5 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.6 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

Acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE.**

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural en caso de que el predio cuente con este servicio junto con los certificados de lavado de tanques y fumigación y control el de plagas vigentes, considerados como **Requisitos Necesarios.**

3.3 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones se refieren a los espacios requeridos y su estado físico para la prestación del servicio, y están relacionadas en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 13 de 29

El proponente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios, así mismo; el cumplimiento de los requisitos no mínimos será exigibles en el transcurso de la ejecución del contrato, los cuales el proponente deberá dar aplicabilidad.

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura),* que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el proponente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y mostrará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Al respecto, el oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se calificarán como NO CUMPLE y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO.** Se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 14 de 29

ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:
   a) El número de inmuebles a visitarse,
   b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **"CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (componente Urbanístico e infraestructura).*
- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).*

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Nota 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 15 de 29

por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 4: Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

5 INFRAESTRUCTURA

5.1 Áreas del servicio de alimentación

Durante la ejecución del contrato se deberá garantizar permanentemente las condiciones óptimas de orden, higiene, limpieza y desinfección en todas las áreas del servicio de alimentación.

Las instalaciones del Comedor deben ser acordes a las actividades a desarrollar, para cada una de estas actividades se debe destinar un área de trabajo específica e independiente, teniendo en cuenta que los requerimientos varían de acuerdo con el tamaño del espacio físico destinado al servicio y a las funciones que en él se cumplirán.

- Recibo de alimentos
- Almacenamiento de alimentos
- Preparación de alimentos: zona fría, zona caliente, zona de pre-alistamiento y zona de higienización.
- Distribución de alimentos
- Consumo de alimentos
- Alistamiento de personal
- Almacenamiento de agua potable
- Instalaciones sanitarias - baterías sanitarias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 16 de 29

- Higienización de elementos de aseo
- Almacenamiento de productos químicos
- Almacenamiento de combustibles

5.1.1 Área de recibo de alimentos

Esta área debe ser un espacio adecuado que cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por la normatividad sanitaria vigente, permitiendo realizar las actividades de verificación de cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos que se reciben, debe contar y disponer de los elementos y equipos que se requieren para la operación de recibo: básculas, balanzas, canastillas, estibas, termómetros entre otros. Debe estar aislada de cualquier riesgo de contaminación física, química y/o biológica.

5.1.2 Área de almacenamiento de alimentos.

En el área de almacenamiento se deben garantizar las siguientes condiciones:

- El área de almacenamiento de materias primas y de productos terminados deben ocupar espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no presenten riesgos de contaminación para el alimento.
- El área destinada para el almacenamiento de alimentos deberá emplearse únicamente para actividades relacionadas con el almacenamiento y cuando aplique pre-alistamiento.
- El contratista debe garantizar la temperatura, humedad y circulación del aire que se requiere para cada alimento.
- Las áreas de almacenamiento deben ser acordes con las cantidades de alimentos a almacenar, para la ubicación de los equipos de refrigeración y congelación, canastillas de almacenamiento, recipientes de almacenamiento, estanterías, estibas, pasillos para el tránsito del personal, y contar con suficiente espacio de separación de las canastillas con las paredes y la adecuada apertura o utilización de los equipos de almacenamiento de alimentos.
- Se debe contar con zonas de trabajo para pesar, clasificar y seleccionar los alimentos. Estas áreas pueden estar ubicadas en el área de almacenamiento o en espacios adyacentes a la misma; pero en ningún caso en el área de preparación de alimentos o en el área de higienización.
- El área destinada para el almacenamiento debe estar protegida de los rayos solares directos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 17 de 29

5.1.3 Área de preparación de alimentos. (Cocina)

El área de preparación de alimentos debe contar con mínimo zonas: caliente, fría, pre-alistamiento e higienización.

Esta área no debe ser accesible a los participantes, para lo cual debe instalarse en un lugar visible y estratégico un aviso que diga *"Prohibido el ingreso a personal no autorizado".*

Los equipos del área de preparación de alimentos deben ubicarse de tal forma que el personal pueda realizar sus tareas de manera eficiente y con un mínimo de entrecruzamientos.

El Inmueble propuesto debe contar con una adecuada instalación y distribución de áreas en el servicio de alimentación, dado que incidirá notoriamente en las correctas actividades de higienización y prevención de la contaminación cruzada, para lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el espacio destinado para la preparación de alimentos se debe realizar la distribución física o espacial en cuatro (4) zonas básicas, debidamente señalizadas, con el propósito de evitar o disminuir el riesgo de la contaminación cruzada, cuya ubicación debe guardar distancia con la zona de ingreso y el área de distribución para evitar riesgo de contaminación cruzada.

A continuación, se relacionan las zonas requeridas:

- **Zona fría:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento y preparación de los jugos y las ensaladas crudas. Como estos alimentos no son sometidos a procesos de cocción, tienen riesgo de contaminación en cualquiera de las etapas de preparación, por tanto, es indispensable que se encuentre perfectamente definida la separación con las demás zonas. Este espacio deberá ser de fácil higienización y libre de elementos ajenos al lugar; debe contar con las mesas de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) suficientes para el pelado, cortado e higienización de las frutas, verduras y hortalizas, además de espacio para la ubicación de equipos y utensilios necesarios.
  Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades como el alistamiento y porcionado de las carnes frescas, pollo, pescado y pelado de los tubérculos, ya que generalmente estos productos presentan una elevada carga microbiana que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona caliente:** Esta zona debe estar destinada para la preparación de alimentos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 18 de 29

calientes o cocidos y la ubicación de los equipos necesarios para esta actividad, debe contar con un espacio para una mesa auxiliar de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) como apoyo en el alistamiento y servido de los alimentos. Se deben facilitar condiciones de ventilación y evitar en lo posible que se encuentre cerca de las zonas de preparación de jugos y ensaladas crudas o de los equipos de refrigeración y congelación.

- **Zona para pre-alistamiento de alimentos crudos:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento de aquellos alimentos como carnes frescas, pollo, pescado, tubérculos o cualquier otro alimento que por su naturaleza requiera tratamiento térmico. Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades de alistamiento y porcionado de alimentos diferentes para los que se encuentra destinada, ya que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona de higienización:** Debe contar como mínimo con un lavaplatos que permita el lavado y desinfección de los elementos propios del proceso, con espacio para la ubicación del menaje sucio, el escurrido de este una vez higienizado y el almacenamiento. El lavaplatos utilizado para realizar el proceso de desinfección debe ser de capacidad acorde a la cantidad de menaje, cubiertos, utensilios, recipientes, ollas a higienizar y mantenerse en condiciones de limpieza y desinfección. En caso de utilizar otra zona adicional para la higienización de ollas y recipientes grandes, esta debe permanecer en perfecto estado de limpieza y desinfección.

  Por la naturaleza de las actividades que se realizan allí, es fundamental prevenir la contaminación de los alimentos durante el proceso de lavado y desinfección de utensilios. Se aclara que esta zona es de uso exclusivo para la higienización de los elementos propios de la preparación de alimentos, por tanto, está prohibido su uso para procesos de limpieza y desinfección de elementos de aseo y otros ajenos a esta.

  Contar con lavamanos con grifo de accionamiento no manual dotado con dispensador de jabón, toallas desechables o equipos automáticos para el secado de manos en buen estado, debidamente señalizado, ubicado en las áreas de elaboración o próximos a estas para la higiene del personal manipulador de alimentos y para facilitar la supervisión de estas prácticas.

  El contratista debe incluir e implementar en el plan de saneamiento el procedimiento para el manejo, limpieza y desinfección de los recipientes que entregan a los participantes, el cual debe ejecutarse de manera permanente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 19 de 29

5.1.4 Área de distribución de alimentos. (Comedor)

- El Comedor, debe disponer de un área para atender el 50% de los participantes simultáneamente por turno de alimentación. La cual debe contar con condiciones de limpieza y orden.
- Contar con los elementos necesarios y en condiciones higiénicas, que faciliten la distribución de los alimentos a los participantes.
- El espacio de distribución de alimentos debe estar fuera del área de preparación y almacenamiento de alimentos y ser de fácil acceso y evacuación.
- Las mesas y sillas deben ser de material que faciliten la limpieza, desinfección y la comodidad de los participantes.
  - El área destinada para el consumo de alimentos deberá tener iluminación y ventilación natural o artificial suficiente.
  - La puerta principal debe permanecer abierta durante la prestación del servicio, de tal manera que permita una fácil evacuación de los participantes en caso de emergencia.
  - El contratista debe garantizar que para el consumo de alimentos se mantenga una distancia mínima entre cada participante (2m2), aplicando adecuadamente los protocolos de bioseguridad.

5.1.5 Área de alistamiento del personal.

- El área de alistamiento del personal deberá estar separada de los servicios sanitarios (inodoro o cisternas), áreas de almacenamiento y preparación de alimentos
- Esta área deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan de Saneamiento.
- Deberá contar con casilleros o lockers en buen estado para la ubicación de los elementos personales y ropa de diario.

5.1.6 Cuarto de Basuras.

- El cuarto de basuras está aislado del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación.
- El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - artículo 20).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-1357019 7
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 20 de 29

5.2 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

- El Inmueble propuesto, debe disponer de tanque(s) de abastecimiento de agua potable en material higiénico sanitario, hermético, (no es permitido tanque de asbesto cemento) con capacidad suficiente para un día de trabajo (mínima de 1000 litros) deben estar debidamente identificados e indicar su capacidad.
- El o los tanques, deberá(n) estar instalado(s) unido al sistema hidráulico del área de preparación de alimentos y servicios sanitarios, el sistema de almacenamiento debe permitir que el agua esté en constante circulación. La higienización se hará cada seis (6) meses de acuerdo con lo establecido por el Plan de Saneamiento y normatividad vigente, según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.
- El acceso a lugares de almacenamiento de agua, tales como: tanques, lavaderos, fuentes y otras, debe encontrarse restringido para los participantes, instalando los respectivos avisos.

5.3 BATERIAS SANITARIAS.

5.3.1 Baterías Sanitarias para Participantes.

- Todos los Baños en su totalidad deberán poder ser usados por los participantes durante las 24 horas del día.
- Por cada 10 participantes deberán contar con una (1) batería.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de una ducha, un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios.

Todas las duchas de uso de los participantes deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día

5.3.2 Batería Sanitaria para Movilidad Reducida.

- Baño o batería sanitaria para movilidad reducida o discapacidad acorde con la normatividad vigente.
- Sin obstáculos de ningún tipo dentro de todas las áreas que conforman el baño
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.

5.3.3 Batería Sanitaria Administrativa.

- Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 usuarios. Si en dado caso el baño administrativo no cumple las condiciones de discapacidad, se deberá presentar un baño para personas con discapacidad diferente al de los participantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 21 de 29

- Aparatos sanitarios en buen estado.
- El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos.
- El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial)
- Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados.
- Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado
- Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección.
- El acabado de cielo raso en baños permite la fácil limpieza y desinfección de la superficie.
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.

5.4 HABITACIÓNES.

- Cuenta con ambiente para dormitorios individuales o colectivos, con camas individuales o camarotes con un área mínima de 2,7 m2 por cama o camarote.
- Las habitaciones por persona deben contar con 4,0 m2, área incluye circulación y prestación de servicios para usuarios con movilidad reducida.

5.4.1 Habitación para relaciones afectivas e intimidad

- La unidad operativa debe tener un espacio independiente con su respectivo baño, y dotado de una única cama doble para garantizar las relaciones afectivas y los actos sexuales consensuados de las personas mayores que puedan ocurrir.

- Las habitaciones para relaciones afectivas y/o actos sexuales no se podrán contar como habitaciones para la revisión de la capacidad del inmueble. En caso de necesidad, este espacio puede ser también usado o contado como habitación de aislamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 22 de 29

5.5 AREA DE HIGIENIZACIÓN PARA ELEMENTOS DE ASEO Y ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS QUIMICOS.

- El cumplimiento de este aspecto busca garantizar la seguridad, higiene y calidad de los alimentos en cualquiera de las etapas para disminuir el riesgo de contaminación alimentaria.
- El Inmueble propuesto, deberá tener un espacio exclusivo para el lavado de los elementos de aseo; ubicado en un lugar que no genere riesgo de contaminación, aislado y que sea diferente al área de recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos.
- Es necesario usar un perchero o elemento que haga sus veces, de manera que siempre permanezcan en su sitio y organizados. No se permitirá la ubicación de elementos de aseo en área de preparación, ni en el área de almacenamiento de alimentos.

5.5.1 Área para almacenamiento de productos químicos.

- Se debe destinar un espacio para el almacenamiento de los productos químicos tales como: detergentes, desinfectantes, etc., en un lugar alejado del área de preparación y almacenamiento de alimentos para evitar el riesgo de contaminación química.
- El lugar debe estar debidamente identificado, organizado y señalizado; puede ser un cuarto, mueble o un cajón para tal fin, manteniéndose siempre bajo llave. Puede también ser ubicado en el cuarto de alistamiento del personal, siempre que se mantenga protegido.

- Se debe adoptar lo establecido en el Decreto 1545 de 1998 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones”* y aquellas normas concordantes, vigentes, complementarias y modificatorias.

5.5.2 Área para elementos de aseo personal.

Esta área debe ser independiente al servicio de alimentos y de acceso restringido para las participantes y personal autorizado.

5.6 BODEGA O MALETERO

- Este componente, se prestará con el fin de guardar enseres de propiedad de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 23 de 29

beneficiarios del servicio, y para ello, se contará con un espacio de bodega o depósito que garantice como máximo 15 metros cuadrados (los cuales pueden estar distribuidos en una o varias bodegas, que deben cumplir con las condiciones de almacenamiento e infraestructura establecidas por las normas correspondientes). Donde se garantice, la custodia de las pertenencias del participante durante su permanencia en el centro.

- Contar con Lockers o closet que brinden seguridad de fácil limpieza y desinfección.

5.7 LAVANDERÍA.

- Debe tener un espacio de recepción y lavandería iluminada, ventilada y acondicionada con zonas de lavado, secado y planchado destinado para la ropa, lencería y/o cualquier prenda usada.

5.8 AREA DE REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO.

- Cuenta con área para sala de espera y área de identificación y registro.
- Cuenta con área independiente para entrevista inicial del participante que garantice seguridad y privacidad al momento de la entrevista.
- Cuenta con espacio para realizar la verificación del participante en condiciones de privacidad asegurando que se restringe el ingreso de elementos que pongan en riesgo la seguridad del personal y demás participantes.

5.9 AREA DE VESTIDORES Y DUCHAS.

- Cuenta con un área de vestidores, para que el participante realice el cambio de ropa en condiciones de privacidad antes y después del ingreso a la zona de duchas.

5.10 AREA PARA ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD.

Debe contar con espacio mínimo 10 m2, para los servicios primarios, con acceso restringido para los usuarios del servicio, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución.

- Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos.
- Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-1357019 7
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 24 de 29

5.11 ESPACIO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN SOCIAL.

- Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la Población. Mínimo 10 M2.

5.12 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISITCAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS.

5.12.1 Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas, seguras.

- Los espacios para Actividades Culturales, Educativas y recreativas serán cubiertos, accesibles e independientes al área del comedor. Se debe contar con la capacidad de cinco (5) espacios con una capacidad de atender simultáneamente a 20 usuarias del servicio con un área mínima de 2 m2 por participante del servicio.

- Cuando el área sea compartida con el espacio para actividades ocupacionales y artísticas, se le debe adicionar el área mínima del espacio para actividades ocupacionales y artísticas, y se deberá garantizar la posibilidad de uso simultáneo.

5.12.2 Espacios para realizar actividades al aire libre (terrazas, patios, etc.)

- Las unidades operativas deben contar con espacios descubiertos para el uso y goce de los usuarios del servicio.

- Estos espacios tendrán un área mínima de 2m2 por usuario del servicio y el asociado deberá garantizar el acceso a este por los usuarios del servicio sin interrupciones durante toda la ejecución del contrato.

- Esta área será independiente de los espacios para actividades culturales, educativas y recreativas y de los espacios para actividades ocupacionales y artísticas.

5.12.3 Espacios para biblioteca

- Los espacios para actividades de lectura serán independientes y tendrán la capacidadmínima de atender simultáneamente a las 24 usuarias del servicio con un área mínimade 2m2 por participante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-1357019 7
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 25 de 29

5.13 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

El Inmueble propuesto debe contar con suministro de gas natural. En aquellas situaciones eventuales o de fuerza mayor donde se suspenda el suministro de gas natural por razones técnicas o de seguridad o que no exista red de gas natural, se permitirá el uso de gas licuado del petróleo - GLP (gas propano), el cual debe cumplir con las siguientes características:

- El tipo de cilindro tendrá una capacidad de cien (100) libras, el cual es denominado según la Resolución 80505/97 como cilindro temporal.
- Los cilindros deben ser instalados en un lugar ventilado y deben protegerse de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación. Es vital proteger los tanques del acceso de participantes y sobre todo de niños y niñas.
- La instalación debe contar con una válvula reguladora acorde a la capacidad del tanque/s.
- La manguera debe ser blindada en acero o alma de acero flexible de alta presión, debe ser cerca de 200 PSI. Queda totalmente prohibido usar otro tipo de manguera plástica, como es la manguera de color azul o similar.
- Puede usarse igualmente tubería rígida de cobre para instalaciones de gas.
- Las instalaciones de las tuberías de gas se deben hacer a la vista.
- Cerca de la instalación de gas propano, se debe contar con un extintor de polvo químico de 20 libras como mínimo.

6 NORMAS APLICABLES

Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas.
NSR-10, Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente.
NSR-98, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
Resolución 14861 de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”, emitida por el Ministerio de Salud, normas de Accesibilidad.
Acuerdo 20 de 1995. “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”.
Resolución 2674 de 2013. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los espacios para la preparación o almacenamiento de alimentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-135701 97
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 26 de 29

NTC 6047, Norma Técnica Colombiana, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
Resolución 024 de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”

Así mismo, es importante tener presente la etapa de transición para el cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 “POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS.

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
Subdirector de Plantas Físicas

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	María Victoria Barrera Bernal Francisco Arturo Hernández Coy	Sonia Alejandra Duarte Ballesteros Samir Eljaiek Julio William José Solís Ochoa Mario Augusto Pérez Rodríguez Carlos Alberto Cardozo Amaya	Johnny Edward Padilla Ariza
Cargo /Rol	Arquitecta Gestión Predial – Subdirección de Plantas Físicas Contratista Subdirección para la Adultez	Abogada Gestión Predial de Plantas Físicas Abogado Subdirección de Plantas Físicas Contratistas Subdirección para la Adultez Subdirector para la Adultez	Subdirector de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 27 de 29

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo técnico 5 de 5 Componente espacio fisico funcional plantas físicas del servicio de alta dependencia fisica, mental o cognitiva--

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197
Estado: Finalizado
Creación: 2024-09-04 15:34:06
Finalización: 2024-09-05 15:31:05

Escanee el código para verificación

Revisión: Abogada Gestión Predial de Plantas Físicas

Alejandra Duarte
1026272276
sduarteb@sdis.gov.co
CONTRATISTA

Elaboración: Contratista Subdirección para la Adultez



FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ COY
1014200395
FHernandezC@sdis.gov.co
Técnico

Elaboración: Arquitecta Gestión Predial ? Subdirección de Plantas Físicas

Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Revisión: Contratistas Subdirección para la Adultez

WILLIAM JOSE SOLIS OCHOA
73197910
wsolis@sdis.gov.co
Líder del Equipo de Apoyo a la Supervisión
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 28 de 29

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo técnico 5 de 5 Componente espacio fisico funcional plantas físicas del servicio de alta dependencia fisica, mental o cognitiva--

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197

Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-04 15:34:06

Finalización: 2024-09-05 15:31:05

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirector de Plantas Físicas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: Subdirector para la Adultez

CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA
80058217
ccardozoa@sdis.gov.co
Subdirector para la Adultez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratistas Subdirección para la Adultez

mario perez
5822395
mperezr@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria de Integracion Social

Revisión: Abogado Subdirección de Plantas Físicas

SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO
79950134
seljaiek@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197
2024-09-05T15:31:07-05:00 - Pagina 29 de 29

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Anexo técnico 5 de 5 Componente espacio fisico funcional plantas físicas del servicio de alta dependencia fisica, mental o cognitiva--

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240904-153406-364501-13570197

Creación: 2024-09-04 15:34:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-05 15:31:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	WILLIAM JOSE SOLIS OCHOA wsolis@sdis.gov.co Líder del Equipo de Apoyo a la Supervisi SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-09-04 15:34:27 Lec.: 2024-09-04 15:39:20 Res.: 2024-09-04 15:39:26 IP Res.: 186.28.123.18
Elaboración	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2024-09-04 15:39:26 Lec.: 2024-09-04 15:44:41 Res.: 2024-09-04 15:48:24 IP Res.: 152.203.233.59
Elaboración	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ COY FHernandezC@sdis.gov.co Técnico	Aprobado	Env.: 2024-09-04 15:48:24 Lec.: 2024-09-04 15:51:57 Res.: 2024-09-04 15:52:06 IP Res.: 186.30.66.104
Revisión	Alejandra Duarte sduarteb@sdis.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2024-09-04 15:52:06 Lec.: 2024-09-04 18:14:30 Res.: 2024-09-04 18:15:04 IP Res.: 186.155.14.106
Revisión	SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO seljaiek@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-09-04 18:15:04 Lec.: 2024-09-04 19:44:24 Res.: 2024-09-04 19:45:02 IP Res.: 181.55.130.33
Revisión	mario perez mperezr@sdis.gov.co Contratista Secretaria de Integracion Social	Aprobado	Env.: 2024-09-04 19:45:02 Lec.: 2024-09-04 19:58:18 Res.: 2024-09-04 19:58:23 IP Res.: 186.155.18.170
Revisión	CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA ccardozoa@sdis.gov.co Subdirector para la Adultez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-09-04 19:58:23 Lec.: 2024-09-04 20:09:34 Res.: 2024-09-04 20:09:45 IP Res.: 186.84.89.101
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-09-04 20:09:45 Lec.: 2024-09-05 10:39:42 Res.: 2024-09-05 15:31:05 IP Res.: 181.68.160.64